

13

Anulado en 1921.
Gobierno Civil de Navarra

122-14

Minas

Año 1.921

Expediente de registro minero

Núm. 2494

para la mina de cobre nombrada

- San Eugenio.-

Terminal municipal.

Interesado

D. Eugenio Peris de la Bathie

Domicilio

Paris

Representante

D. José Lés

Domicilio

Bayona

Ay 22 marzo de 1920

Nº Dos mil cuatrocientos noventa y cuatro.

Señor Gobernador Civil de esta provincia:

D. Eugenio Ferrier de la Bâthie, Ingeniero, vecino de Paris (Francia), con cedula personal num. 7127, expedida en Pamplona en 31 de Diciembre de 1920, a V. S. atentamente expone:

que, en termino municipal de Añes, paraje llamado Sierra de Añes, desea adquirir la propiedad de trescientos y veinte pertenencias mineras de mineral de cobre, con el título de "San Eugenio".

Verifica la designación de este registro en la siguiente forma:

Se tendrá como punto de partida el ángulo Norte-Oeste de la torre de la Ermita San Gregorio en la cumbre de la Sierra de Sorlada y, desde este punto, en dirección Oeste con referencia al Norte verdadero, se medirán mil quinientos metros, colocándose la 1ª estaca; desde esta, en dirección Sur, se medirán ocho cientos metros, colocándose la 2ª estaca; desde esta, en dirección Oeste, se medirán cuatro mil metros, colocándose la 3ª estaca; desde esta, en dirección Norte, se medirán ocho cientos metros, colocándose la 4ª estaca y, desde esta, en dirección Este, se medirán cuatro mil metros que terminaran en la 1ª estaca, quedando así cerrado el perimetro que se solicita.

Por lo tanto a V. S. con el debido respeto;

Suplico que, habiendo por presentada esta solicitud de

registro, que acompaña el cinco por ciento en metálico
de la carta de pago correspondiente que presentare dentro
del plazo legal, se digna dar al expediente la
instrucción que proceda a fin de que en su día se
expida el correspondiente título de propiedad.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Pamplona, 22 de Marzo de 1921.

E. Riquelme del Alamo

Diligencia Hay a las dos horas y cinco minutos
haviendo presentado la precedente Instrucción de
registro con el cinco por ciento en metálico, que
dando advertido de que dentro del plazo legal
mantenido deberá ser presentada el resguardo del
95% formalizado en Madrid para gastos de
denominación.

Pamplona veintido marzo 1921

Al Sr. Jefe de
G. Montuende

Otra Hay es presentado resguardo del depósito
constituido en Madrid para gastos de
denominación, que queda unido.

Pamplona 23 Marzo 1921

Al Sr. Jefe de
G. Montuende

Ju-

forme - El Secretario que suscribe, cumpliendo con
el deber que le impone el art. 22 del Reglamento
general para el registro de la minería, tiene
el honor de proponer a V. E. la admisión de
este registro con carácter definitivo, salvo
mejor derecho y sin perjuicio de tercero, por
haber cumplido el interinidad hasta ahora las
disposiciones reglamentarias.

Sancti Spiritus 8 Abril 1921

El Secretario

G. F.

Modesto Font

Decreto - Se admite la precedente solicitud de
registro con carácter definitivo, sin perjuicio
de tercero y salvo siempre mejor derecho. Anó-
tase en el libro de concurrencias; publíquese en el
Boletín Oficial de la provincia y muntone
un edicto al Alcaide de Muer colocándolo
en el tablón de anuncios de este Gobierno Civil
para que ambos permanezcan expuestos
al público durante un plazo de sesenta días
todas conforme a las disposiciones reglamentarias.

Sancti Spiritus 8 Abril 1921

El Intermadr

Modesto Font



Diligencia - Llega cumplido lo ordenado con esta fecha
Sancti Spiritus 12 Abril 1921
N. H. de Font
G. F. Font

Dilect^a } Por Dn Jori Ley, vecin a uta
capital, ho iid printat pater le-
gal pava reprezent al registrator.
siidole devutto.

Rampoma 27 Abrie 1921

Alfred J. J. J.
J. J. J.

Don Eduardo Sartres y Ramirez, Secretario del
Gobierno Civil de la provincia de Navarra

Hago saber: Que por D. Eugenio Perrier de la Bathie
vecino de Paris (Francia) ha sido presentada una solicitud de registro de terru-
nos veinte pertenencias de la mina nombrada San Eugenio
de mineral Cobre sita en el paraje llamado
Serra de Muís que linda al

término jurisdiccional de Muís distrito municipal de propio término
terreno perteneciente

haciendo la designación en la forma siguiente: Se tendrá como punto de parti-
da el ángulo Norte-Oeste de la torre de la Ermita San
Gregorio, de la cumbre de la Sierra de Lirada; y desde este punto
al Oeste, con referencia al Norte verdadero, 1500 metros, co-
locándose la 1ª estaca; de 1ª a 2ª al Sur 800 metros;
de 2ª a 3ª al Este 4000 metros; de 3ª a 4ª al Norte 800
metros y de esta al Este 4000 metros para llegar a la
1ª, quedando cerrado el perímetro solicitado.

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho,
mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905,
se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corres-
ponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, á fin de que
si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que
para estos recursos concede la legislación vigente; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les pa-
rará todo perjuicio.

Pamplona ochro de abril de mil noventa y nueve

Eduardo Sartres
Don Pantaleón Tudanca y Alegria Alcalde Constitucional 3 5

del Ayuntamiento del Lugar de Mues

Certifico: que el precedente edicto ha permanecido
colocado al público por espacio de sesenta días en cumpli-
miento a lo ordenado por el M. I. D. Gobernador Civil de
esta provincia de Navarra, en que u haya presentado sobre
el ninguna reclamación se que certifico

Mues 2 junio 1921

El Alcalde
Pantaleón Izquierdo

ante mí

Benito Lantue

180.

nº 2494-

(Lec)

ingente

Don Eduardo Sauter y Raurin, Jentaro del
Gobierno Civil de la provincia de Navarra

Hago saber: Que por D. Eugenio Perrier de la Bathie
vecino de Nani (francés) ha sido presentada una solicitud de registro de tres
cuenta y veinte pertenencias de la mina nombrada San Eugenio
de mineral carbón sita en el paraje llamado
Sierra de Mues que linda al

término jurisdiccional de Mues distrito municipal de propio término
terreno perteneciente

haciendo la designación en la forma siguiente: Se tendrá como punto de parti-
da el Angulo Norte-Oeste de la Torre de la Ermita San
Gregorio en la cumbre de la Sierra de Sorlada y desde
punto al Oeste, con referencia al Norte verdadero 1500
metros, colocándose la 1ª entera; de 1ª a 2ª al Sur 800
metros; de 2ª a 3ª al Oeste 4000 metros; de 3ª a 4ª al Norte
800 metros y de la 4ª al Este 4000 metros para llegar a
la 1ª quitando cuando el perimetro de las pertenencias
solicitadas

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho,
mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905,
se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corres-
ponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, á fin de que
si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que
para estos recursos concede la legislación vigente; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les pa-
rará todo perjuicio.

Pamplona ochto de abril de mil noventa y cuatro

E. J.
Modesto Fajó Sauter

Don Modesto Font y Campos, Secretario
accidental del Gobierno Civil de Navarra

Certifico: Que el precedente edicto ha
estado expuesto al público durante el
plazo legalmente, sin que hayan
sido hechas reclamaciones contra el
mismo

Y para que así conste, libro con
prente en Pamplona a diez y siete
de mes de mayo de noventa y cuatro.

Vº 730

Modesto Font



El Jefe de Administración

Quedo

En Madrid
2493.

Provincia de Pampuna a die de Agosto de
mil novecientos veintien.

Visto que ha sido dada a este expediente
la tramitación reglamentaria sin que ha-
yan sido presentadas reclamaciones contra
el mismo, muy en su disposición sea remitedo a
la Jefatura de minas para que por ella
se proceda a la demarcación.



El Gobernador
D. Manuel de los Rios

Dileja: Dada en supeid lo que se dispone
por la anterior providencia

Pampuna 10 Ato. 1921

El Of. de fomento
D. José Martínez



GOBIERNO CIVIL

de la provincia de Navarra

Negociado *Minas*

Núm. 255

T

Excmo. Sr. D. Juan de
Munier y U. el adjunto ex-
pediente de registro mi-
nero titulado "San Euge-
nio" n.º 2494, para que
pueda disponer la liquidación de
mismo, cuya operación ha sido
anunciada en el B.O. n.º 99 de 19 del
mes actual.

Dios pda a V. S. salud
Pamplona 23 Ato. 1921
El Gobernador
D. Emilio Cacho

H. J. Jefe del Distrito Minas

Con esta fecha ingresa en la Jefatura

San Sebastian 25 de Agosto de 1921

El Ingeniero Jefe,



[Handwritten signature]

DILIGENCIA

Pase este expediente para su
despacho al Ingeniero Sr. *Geldi*
San Sebastian 25 de Agosto de 1921

El Ingeniero Jefe,



[Handwritten signature]

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

Distrito de Guipúzcoa



Tengo el honor de devolver a V. S.
el adjunto expediente n.º 2494
de la mina de cobre titulada
San Eugenio
del término de Almus
acompañado del acta y dos planos con
sus explicaciones referentes a la demarca-
ción de 99 p. 1/2

de que
consta dicha mina cuya
operación la practiqué el 11 de
Septiembre 1921

Al mismo tiempo debo manifestar a
V. S. que no encuentro motivo alguno in-
dustrial, científico o de salubridad por el
que deba imponerse a esta concesión nin-
guna condición particular, bastando que el
concesionario cumpla desde luego con las
prescripciones de la Ley y Reglamento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

San Sebastián 25 de Octubre
de 1921

El ingeniero,

León Zoldi

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito.



CUERPO NACIONAL
— DE —
INGENIEROS DE MINAS

Provincia de *Narara*

Acta de demarcación de la mina de *cobre*
titulada *San Gregorio* cuyo expediente tiene el
número *dos mil cuatrocientos noventa y cuatro*

A *once de Septiembre de mil novecientos*
veintinueve yo el Ingeniero
D. *Juan Saldaña* acompañado
del auxiliar facultativo D. *Guillermo Guevara*

me constituyo en el paraje denominado *Sierra de Almes*
del término municipal de *Almes* con objeto de practicar la
demarcación de *trescientos veinte* pertenencias solicitadas
para la mina *cita de*

Concurren al acto los testigos

D. *Vicenio Vives*

D. *Pamilo de Arana, vecino de Alges*

y el registrador *no asistió*

y estando todos presentes, procedo a verificar el reconocimiento preliminar, dando
por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarca la mina
en la forma siguiente:

Se toma como punto de partida *el ángulo noroeste de la*
ermita de San Gregorio el cual se relaciona del modo si-
guiente; a la torre de la iglesia de Lardada en dirección
Norte verdaderos (brújula quince grados treinta mi-
nutos); y a la torre de la iglesia de Almes Norte verdade-
ro treinta y dos grados Sur (doscientos cincuenta y dos
grados treinta minutos).
A mil quinientos metros de dicho punto de
partida en dirección Norte verdaderos (brújula dos cien-
tos ochenta y cinco grados treinta minutos) se fija la
primera estaca en la carretera; a cien metros de esta
estaca verdaderos (cinco noventa y cinco grados treinta

minuto) le segunda, proxima a la carretera; a cien
metros de este al Norte verdadera (desciende ochenta y cinco
grados treinta minutos) la tercera, en Jangarito; a cien metros
de este al Sur verdadera (ciento noventa y cinco grados treinta
minutos) la cuarta, en Jangarito; a doscientos metros de
este al Norte verdadera (desciende ochenta y cinco grados treinta
minutos) la quinta, en Valdeanueva; a cien metros de este
al Norte verdadera (quince grados treinta minutos) la sexta, en
Valdeanueva; a trescientos metros de este al Norte verdadera
(desciende ochenta y cinco grados treinta minutos) la septima,
en Pinalarga; a cien metros de este al Sur verdadera (cien
to noventa y cinco grados treinta minutos) la octava, en Pina-
larga; a cien metros de este al Norte verdadera (desciende ochenta
y cinco grados treinta minutos) la novena, en Pinalarga; a cien
metros de este al Sur verdadera (ciento noventa y cinco grados
treinta minutos) la diez; a cien metros de este al Norte
verdadera (desciende ochenta y cinco grados treinta minutos)
la once, como la anterior en Chaparral de Pinalarga; a
doscientos metros de este al Sur verdadera (ciento noventa y cinco
grados treinta minutos) la doce, en Colbraga; a trescientos me-
tros de este al Norte verdadera (ciento y cinco grados treinta mi-
nutos) la trece; a cien metros de este al Sur verdadera (ciento
noventa y cinco grados treinta minutos) la catorce; a dos-
cientos metros de este al Norte verdadera (ciento y cinco grados
treinta minutos) la quince; a cien metros de este al Sur
verdadera (ciento noventa y cinco grados treinta minutos)
la diez y seis; a doscientos metros de este al Norte verdadera
(ciento y cinco grados treinta minutos) la diez y siete; a cien
metros de este al Sur verdadera (ciento noventa y cinco grados
treinta minutos) la diez y ocho, en Valdeanueva, como las
anteriores; a quinientos metros de este al Norte verdadera
(desciende ochenta y cinco grados treinta minutos) la diez y
nove, en Obispo de Calas; a doscientos metros de este al
Norte verdadera (quince grados treinta minutos) la veinte, en
Morra-baleal; a trescientos metros de este al Norte verda-
dera (desciende ochenta y cinco grados treinta minutos) la
veintiuna; a doscientos metros de este al Norte verdadera
(quince grados treinta minutos) la veintidos; a cien me-
tros de este al Norte verdadera (desciende ochenta y cinco
grados treinta minutos) la veintitres, como las anteriores.

en Peña del Parco; a trescientos metros de este al Norte verdadero
(quince grados treinta minutos) la cumbre llamada en Chaparral; a
cien metros de este al Norte verdadero (doscientos ochenta y
cinco grados treinta minutos) la cumbre en Chaparral; a
cien metros de este al Norte verdadero (quince grados treinta
minutos) la cumbre en Chaparral; y con sesenta y cinco
metros desde este al Norte verdadero (cien y cinco grados trein-
ta minutos) se llegó a la primera etapa, quedando en
demarcada esta mina con noventa y nueve pertenencias
de las trescientas veinte solicitudes cuya superficie hor-
izontales de noventa y nueve mil seiscientos cuarenta y
ocho.

No se demarcaron las hectáreas restantes por
no poderse poner a las minas, Amalia (minas mil quinien-
tos ochenta y dos), Malaguita (minas y nueve), Abundancia (Malaguita
(minas ochenta y dos), Jaramilla (minas mil novecientos
ochenta y nueve), William (minas mil novecientos ochenta y dos), William
romero (minas mil novecientos ochenta y dos), Augusto quinica (minas ochenta
y cinco), Abundancia (minas ochenta y cinco), Julián (minas
ochenta y cinco), Concepción (minas ochenta y cinco), Augusto catorce (minas
ochenta y cinco), Pastora (minas ochenta y cinco) y
Varela (minas ochenta y cinco).

da esta mina por *Todos rumbos con terrenos firmes*

El limbo de la brújula con que se opera está dividido en grados sexagesimales; las distancias se han medido horizontalmente y la declinación magnética de la aguja referida a la estación meridiana de San Sebastián es de *quince* grados y *seis* minutos al Oeste *en sesenta y cinco años*.

Procede hacerse constar, en cumplimiento del artículo 4.º del Reglamento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse como mina de *esbozo* a juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna, se extiende la presente acta, que firman conmigo todos los concurrentes que saben y quieren hacerlo.

Leon Földi y Krause

Guillermo Zapata

Vicencio Nives

Benito Irarraz

Conforme con la clasificación del mineral.

San Sebastián *2.ª* de *Octubre* de 1921

El Ingeniero Jefe,



PLANO de demarcación de la mina

San Eugenio en término

de *Nues* provincia

de *Navarra*

Número de su expediente *2494*

DISTRITO MINERO DE GUIPUZCOA

Provincia de Navarra

Plano de la demarcación de la mina de cobre titulada San Gregorio
(número 2494) sita en el paraje nombrado Sierra de Luis término de Luis

EXPLICACIÓN

P punto de partida es el ángulo N.O.
de la ermita San Gregorio

1 2 26 estacas
1.ª 2.ª 99 pertenencias.

San Sebastián de Octubre de 1921

El auxiliar Facultativo,

Ruano Corpeira

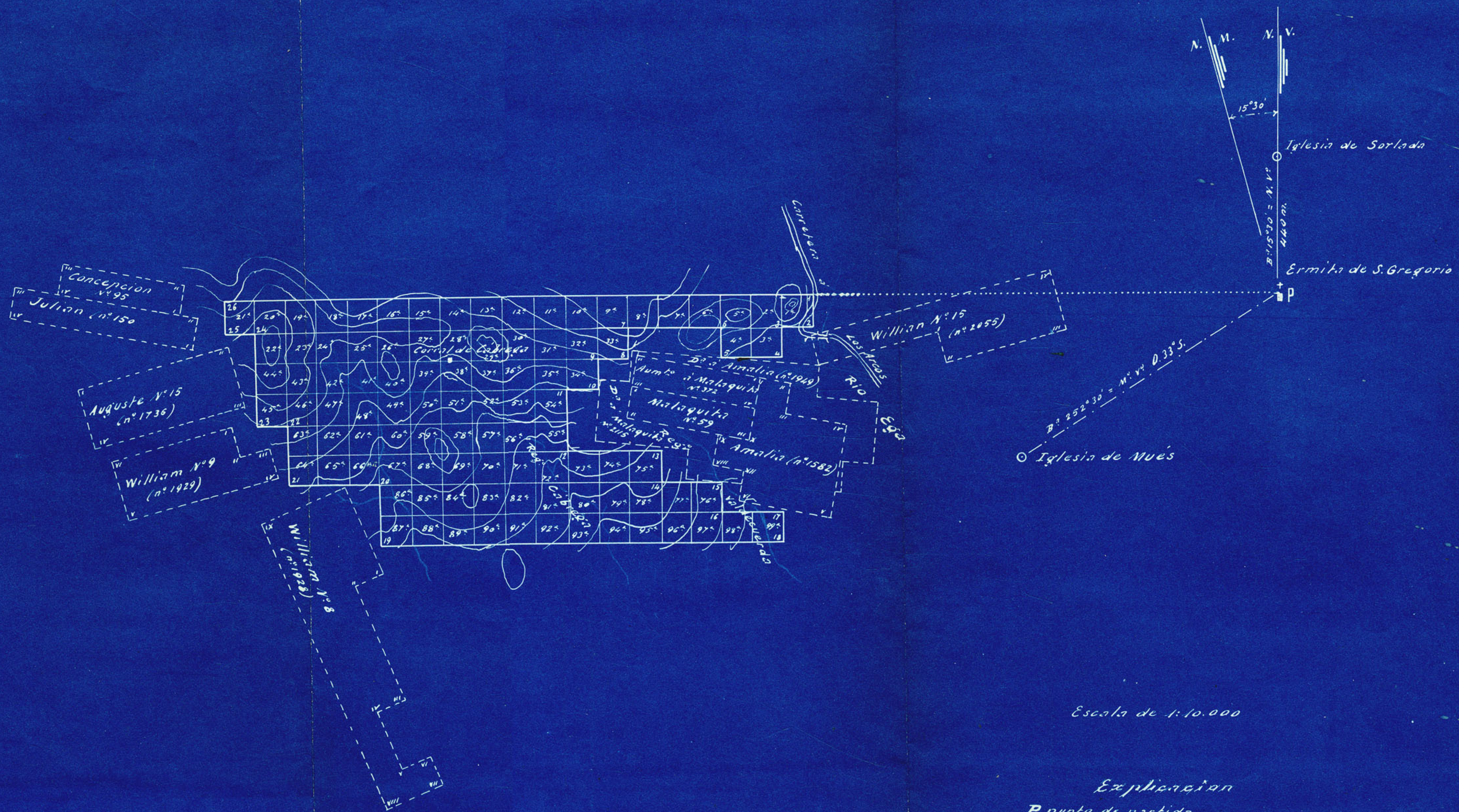
CONFORME:
El Ingeniero que demarcó,

Leon Folori

V.º B.º
El Ingeniero Jefe,



PLANO de demarcación de la mina de cobre titulada "SAN EUGENIO" (nº 2494), sita en el paraje llamado Sierra de Mués, término municipal de Mués.



Escala de 1:10.000

Explicación

P punto de partida

1.2.3.... 26 estacas

1.2.3.... 99 pertenencias

San Sebastian, de Octubre de 1921

El Auxiliar facultativo

V.º B.º
El Ingeniero Jefe

Conforme
El Ingeniero



DISTRITO MINERO DE GUIPUZCOA

Provincia de *Navarra*

Explicación del plano de *noventa y nueve* pertenencias para la mina de *cobre*
 nombrada *San Benigno* cuyo expediente tiene el núm. *2494* sita en *Viñade*
Mues término municipal de *Mues* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha *10 de*
Agosto 1921 por el Ingeniero que suscribe el *11 de Septiembre de 1921*
VISUALES DE REFERENCIAS A PUNTOS FIJOS

TIP. NERECAN, S. S. 1162

	BRÚJULA Grados	Meridiano verdadero	Distancia horizontal en metros
<i>Desde P. punto de partida:</i>			
<i>A la Torre de la iglesia de Urbada</i>	<i>15°30'</i>	<i>Norte</i>	<i>440</i>
<i>Del</i>	<i>252°30'</i>	<i>N. 22° S.</i>	

LINEAS DE LA DEMARCACIÓN

DESDE	BRÚJULA Grados	Meridiano verdadero	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS O TERRENOS COLINDANTES con expresión del número de sus expedientes respectivos
<i>P-1</i>	<i>285°30'</i>	<i>Oeste</i>	<i>1500</i>		<i>Carretera</i>	<i>Unida a esta mina</i>
<i>1-2</i>	<i>195°30'</i>	<i>Sur</i>	<i>100</i>		<i>Proxima a i</i>	<i>por todos rumbos</i>
<i>2-3</i>	<i>285°30'</i>	<i>Oeste</i>	<i>100</i>		<i>Lanzante</i>	<i>con terrenos francos</i>
<i>2-4</i>	<i>195°30'</i>	<i>Sur</i>	<i>100</i>		<i>id</i>	
<i>4-5</i>	<i>285°30'</i>	<i>Oeste</i>	<i>200</i>		<i>Valdecuadras</i>	
<i>5-6</i>	<i>15°30'</i>	<i>Norte</i>	<i>100</i>		<i>id</i>	
<i>6-7</i>	<i>285°30'</i>	<i>Oeste</i>	<i>300</i>		<i>Peñalarga</i>	
<i>7-8</i>	<i>195°30'</i>	<i>Sur</i>	<i>100</i>		<i>id</i>	
<i>8-9</i>	<i>285°30'</i>	<i>Oeste</i>	<i>100</i>		<i>id</i>	
<i>9-10</i>	<i>195°30'</i>	<i>Sur</i>	<i>100</i>		<i>Chaparral de id</i>	
<i>10-11</i>	<i>285°30'</i>	<i>Oeste</i>	<i>100</i>		<i>id</i>	
<i>11-12</i>	<i>195°30'</i>	<i>Sur</i>	<i>200</i>		<i>Caburga</i>	
<i>12-13</i>	<i>105°30'</i>	<i>Oeste</i>	<i>300</i>		<i>Valdecuadras</i>	
<i>13-14</i>	<i>195°30'</i>	<i>Sur</i>	<i>100</i>		<i>id</i>	
<i>14-15</i>	<i>105°30'</i>	<i>Oeste</i>	<i>200</i>		<i>id</i>	
<i>15-16</i>	<i>195°30'</i>	<i>Sur</i>	<i>100</i>		<i>id</i>	
<i>16-17</i>	<i>105°30'</i>	<i>Oeste</i>	<i>200</i>		<i>id</i>	
<i>17-18</i>	<i>195°30'</i>	<i>Sur</i>	<i>100</i>		<i>id</i>	
<i>18-19</i>	<i>285°30'</i>	<i>Oeste</i>	<i>1300</i>		<i>Muros - Salacin</i>	
<i>19-20</i>	<i>15°30'</i>	<i>Norte</i>	<i>200</i>		<i>id</i>	
<i>20-21</i>	<i>285°30'</i>	<i>Oeste</i>	<i>300</i>		<i>Porra al Parro</i>	
<i>21-22</i>	<i>15°30'</i>	<i>Norte</i>	<i>200</i>		<i>id</i>	
<i>22-23</i>	<i>285°30'</i>	<i>Oeste</i>	<i>100</i>		<i>id</i>	
<i>23-24</i>	<i>15°30'</i>	<i>Norte</i>	<i>300</i>		<i>Chaparral</i>	
<i>24-25</i>	<i>285°30'</i>	<i>Oeste</i>	<i>100</i>		<i>id</i>	
<i>25-26</i>	<i>15°30'</i>	<i>Norte</i>	<i>100</i>		<i>id</i>	
<i>26-1</i>	<i>105°30'</i>	<i>Oeste</i>	<i>1900</i>		<i>id</i>	

San Sebastián 25 Octubre 1921

Leon Zolvi

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

303

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360°, partiendo del Norte a la *izquierda*

La declinación magnética es de *15° 20'* al Oeste, referida a la meridiana oficial de San Sebastián en *24* de *Julio* de 192*1*

El punto de partida es *el ángulo Noroeste de la ermita de San Gregorio.*

Linda esta mina; por todos rumbos con terreno franco.

Zolri



PLANO de demarcación de la mina

"San Eugenio" en término

de *Mieres* provincia

de *Navarra*

Número de su expediente *2494*

DISTRITO MINERO DE GUIPUZCOA

Provincia de Navarra

Plano de la demarcación de la mina de eslore titulada San Eugenio
(número 2494) sita en el paraje nombrado Sierra de Mues término de Mues

EXPLICACIÓN

P punto de partida

es el punto N.º de la ermita
de San Gregorio

1 2 26 estacas

1.ª 2.ª 99.ª pertenencias.

San Sebastián 25 de Octubre de 1921

El auxiliar Facultativo,

Guillermo Sepúlveda

CONFORME:

El Ingeniero que demarcó,

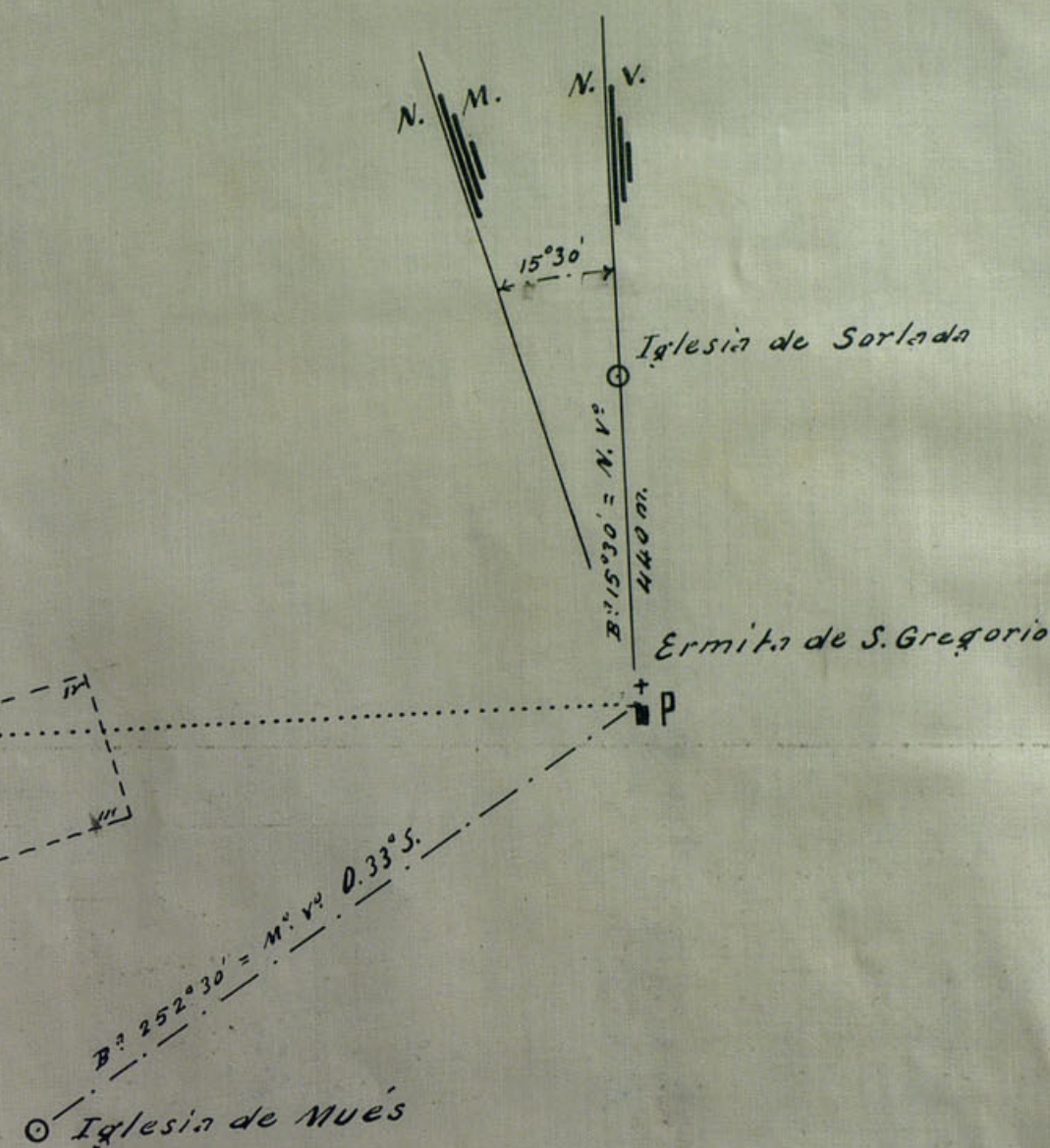
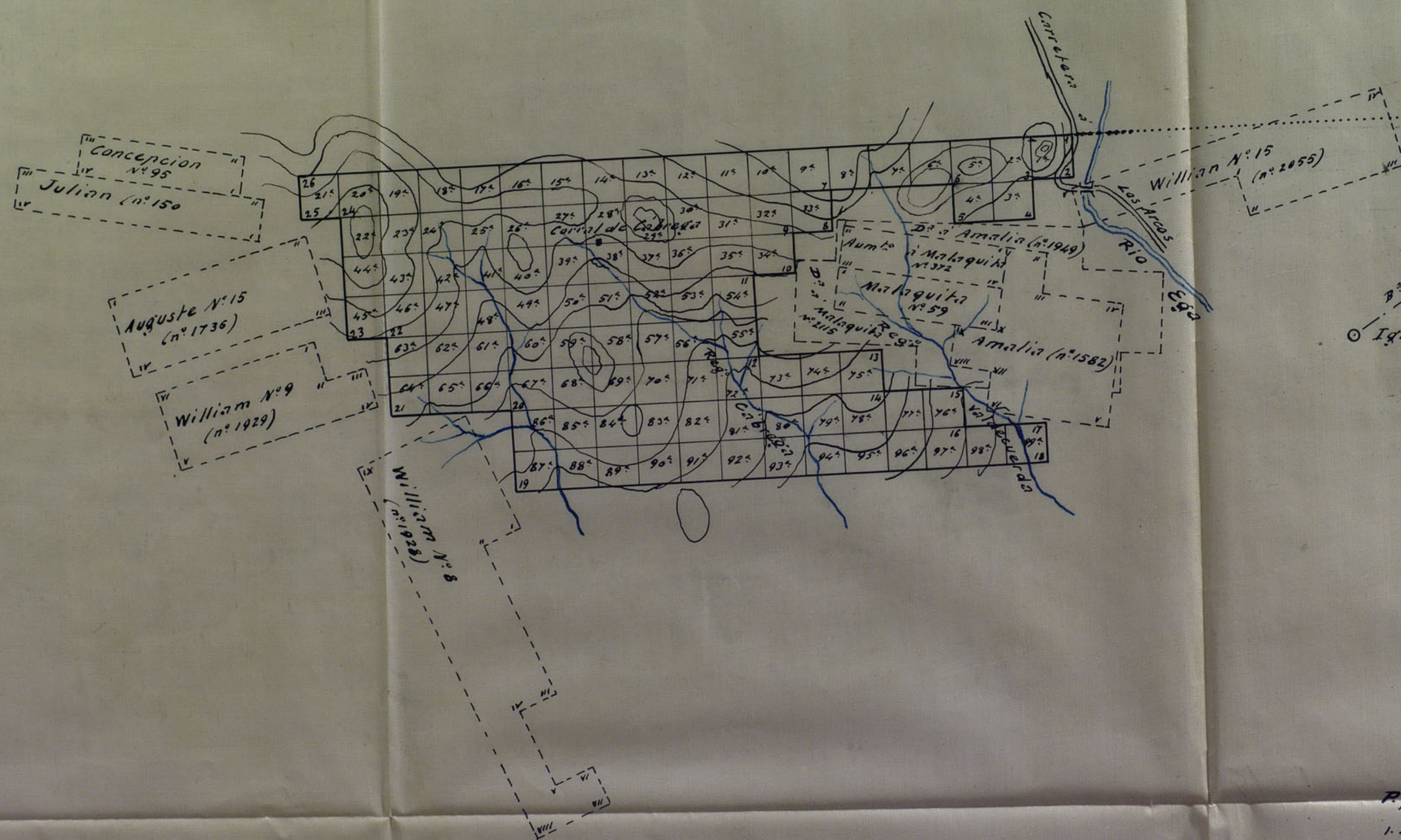
Lion Zoldi

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,



PLANO de demarcación de la mina de cobre titulada "SAN EUGENIO" n° 2494, sita en el paraje llamado Sierra de Mués, termino municipal de Mués.



Escala de 1:10.000

Explicación

Punto de partida

1. 2. 3. 26 estacas

1. 2. 3. 99 pertenencias

San Sebastian 25 de Octubre de 1921

El Auxiliar facultativo

Quirino Corpeán



V. B.

El Ingeniero Jefe

[Signature]

Conforme

El Ingeniero

Leon Golón

[Signature]

DISTRITO MINERO DE GUIPUZCOA

Provincia de Navarra

Explicación del plano de Morenta y Mierve **pertenencias para la mina de** Cobre
nombrada San Eugenio **cuyo expediente tiene el núm.** 2494 **sita en** Suma de Mierve
término municipal de Mierve **demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha** 10 de
Agosto 1921 **por el Ingeniero que suscribe el** 11 de Septiembre 1921

VISUALES DE REFERENCIAS A PUNTOS FIJOS

TIP. NERECAN. S. S. 1162

	BRÚJULA Grados	Meridiano verdadero	Distancia horizontal en metros
Desde el punto de partida:			
Ala torre de la Iglesia de Sorlada	15° 30'	Norte	440
en el Mierve	252° 30'	0 33° 15'	

LINEAS DE LA DEMARCACIÓN

DESDE	BRÚJULA Grados	Meridiano verdadero	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS O TERRENOS COLINDANTES con expresión del número de sus expedientes respectivos
P	285° 30'	Norte	1.500		Panretera	Linda esta Mina por todos lados con terreno franco.
1	195° 30'	Sur	100		Proximo a el	
2	285° 30'	Norte	100		Almugars	
3	195° 30'	Sur	100		Valdehuerdas	
4	285° 30'	Norte	200		el	
5	15° 30'	Norte	100		Pinallanaga	
6	285° 30'	Norte	200		el	
7	195° 30'	Sur	100		Chaparral	
8	285° 30'	Norte	100		el	
9	195° 30'	Sur	100		el	
10	285° 30'	Norte	100		el	
11	195° 30'	Sur	200		el	
12	105° 30'	Norte	200		el	
13	195° 30'	Sur	100		el	
14	105° 30'	Norte	200		el	
15	195° 30'	Sur	100		el	
16	105° 30'	Norte	200		el	
17	195° 30'	Sur	100		el	
18	285° 30'	Norte	1.200		el	
19	15° 30'	Norte	200		el	
20	285° 30'	Norte	200		el	
21	15° 30'	Norte	200		el	
22	285° 30'	Norte	100		el	
23	15° 30'	Norte	200		el	
24	285° 30'	Norte	100		el	
25	15° 30'	Norte	100		el	
26	105° 30'	Norte	1.900		el	
San Sebastian 25 de Octubre 1921						
Leon Toldi						

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

308

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360°, partiendo del Norte a la izquierda

La declinación magnética es de 15° 36' al Oeste, referida a la meridiana oficial de San Sebastián en 22 de Julio de 1921.

El punto de partida es el Angulo Noroeste de la ermita de San Gregorio

Linda esta mina: por todos sembro con Jonena
frases.

Zolri



CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA

(PROVINCIA DE ÁLAVA, GUIPÚZCOA Y NAVARRA)

Provincia de *Navarra*

Remuneración al personal facultativo, por la demarcación de la mina *San Agustin*
(N. *2494*), cuyo interesado es D. *Buenos Perier de la Bastie* y conforme a
lo dispuesto en el art. 11 letra A, de la Instrucción, aprobada por Real Orden de 2 de Junio
de 1908, deben ser abonados al habilitado de esta Dependencia D. *Manuel Martinez*

IMPORTE DEL DEPÓSITO

A deducir el 5 % del material entregado por el interesado en el acto de la presentación
del registro, de conformidad al artículo 20 del Reglamento vigente.

Pesetas	Cts.
<i>1580</i>	
<i>79</i>	

Líquidas *1501.00*

DISTRIBUCIÓN

Por el 10 % del Ingeniero Jefe
Por el 5 % del Ingeniero encargado de la demarcación
Por el 20 % del Auxiliar

Pesetas	Cts.
<i>229</i>	
<i>81</i>	<i>60</i>
<i>442</i>	<i>40</i>
Total Pesetas.....	<i>1501.00</i>

Asciende esta cuenta a las figuradas

*mil quinientas una pesetas*San Sebastián de *Octubre* de 1901

V.º B.º

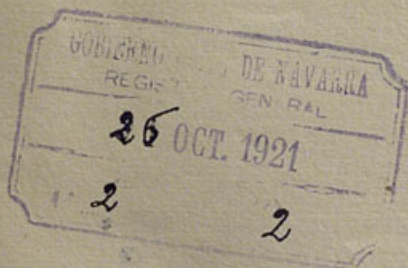
El Ingeniero Jefe,

El Ingeniero.

Leon Zolot

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA



Tengo el honor de devolver a V. S.
el adjunto expediente núm. 2498 de la
mina de Urbión
titulada San Agustín
del término de Urdulaz
con el oficio, acta y planos referentes
a la demarcación de dicha mina
que ha practicado el Ingeniero
D. San Julián

Al mismo tiempo debo manifestar
a V. S. que, opinando como el citado
Ingeniero, no encuentro motivo algu-
no para que se impongan a esta con-
cesión otras condiciones que las gene-
rales de la ley y reglamento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
San Sebastián 21 de Octubre
de 1921

El Ingeniero Jefe,



Sr. Gobernador Civil de Navarra

Providencia E. T. 20 de Octubre 1921.

Veito el expediente que preuente y de conformidad con lo que dispone el artº 5º del Reglamento general siguiente para el siguiente de la misma, vengo en aprobar la demarcación practicada para el mismo. Deseo orden al Sr. Delegado de Hacienda para que devuelva al Habilidad de la Jefatura de Minas del Distrito el importe del Depósito constituido para gastos de demarcación. Notifíquese en forma de interna al Jefe del mismo de diez días, contados desde la publicación de esta providencia en el Boletín Oficial, para que presente el papel de pagos al Estado correspondiente al reintegro de pertenencias demarcadas y timbre del título de propiedad.

El Gobernador
Pedro L. de Silva

n.º 2496

Providencia Pamploae 16 de noviembre de 1921

Visto el expediente de registro número de la misma n.º 2496 denominada San Eugenio, y habiendo transmitido el plano que otorga el artículo 53 del Reglamento vigente de Minas, sin que el interesado presentase el papel de pago al Estado, a que aquel se refiere, se contramanda en lo presente en el artículo 55 del propio cuerpo legal, dando dicho expediente, notifíquese esta providencia al interesado en forma, publicándose en el Boletín Oficial de la provincia, según dispone el referido artículo 55, a los efectos que el mismo previene.

Pedro M. de Saja

Cumplido en esta fecha lo acordado en la providencia anterior y meos le notifiqué al interesado

Pamploae 16 próxe 1921

El Secretario de Gobierno

J. Navarro

180-

19

Traslado al interesado con fecha 21 de mayo 1924



GOBIERNO CIVIL

de la provincia de Navarra

Negociado *Recurso*

Núm. *22*

Con fecha 16 del mes que cursa se ha dictado en el expediente registro minero denominado "San Eugenio", solicitado por D. Eugenio Perrier de la Bathie la siguiente providencia:

Visto el expediente de registro minero de la mina nº 2494 denominada "San Eugenio", y habiendo transcurrido el plazo que otorga el artº 55 del Reglamento vigente de Minas sin que el interesado presentara el papel de pagos al Estado a que aquel se refiere de conformidad con lo previsto en el artº 55 del propio Cuerpo legal, anulo dicho expediente. -Notifiquese esta providencia al interesado en forma y publíquese en el Boletín Oficial de la provincia según dispone el referido artº 55 a los efectos que el mismo previene."

Lo que en concepto de representante legal del interesado en el mencionado expediente y de conformidad con lo que establecen los artículos 135 y 136 del repetido Reglamento minero, notifico a V. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo firmar el adjunto duplicado.

Dios guarde a V. muchos años.

Pamplona 21 de Noviembre de 1921.

José Les
Juanito Navarro

Sr. D. José Les, vecino de ésta Capital.

20

Recibi' el duplicado
Joh' Led

J. A. Inglesino

PROVIDENCIA.- Siendo firme mi providencia de fecha 16 del mes de Noviembre último, publicada en el Boletín Oficial de esta provincia nº 140 correspondiente al día 23 del expresado mes, anulando este expediente; de conformidad con lo prevenido por el artº 149 del Reglamento de Minas vigente, vengo en declarar franco y registrable el terreno que afecta a la mina a que el mismo se contrae, advirtiéndolo: 1º Que conforme a lo establecido por el Real Decreto de 18 de Abril de 1913, podrán ser presentadas nuevas solicitudes a los dos días siguientes a los ocho en que conforme al citado artículo del Reglamento, han de transcurrir para que sea firme esta providencia; 2º Que si se presenta un solo solicitante será admitida y tramitada su solicitud, y si fueran varios serán admitidas todas, previas las notificaciones y constitución de la fianza que previene dicho Real Decreto; 3º Que las horas de oficina durante las que podrán ser presentadas nuevas instancias serán de 10 a 13 los días laborables; y 4º Que se publique esta providencia en el Boletín Oficial de la provincia para general conocimiento.

Pamplona 16 de Diciembre de 1921.

El Gobernador

Pedro L. de Arizaga